

## Reentrada a Japón de extranjeros que poseen estatus de residencia

28 de agosto de 2020

Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón

### <Resumen>

El 28 de agosto de 2020, el Gobierno de Japón anunció su decisión de que todos los ciudadanos extranjeros con estatus de residencia que hayan salido y que salgan de Japón hasta del 31 de agosto de 2020 con un permiso de reentrada válido, ahora son elegibles para reentrar a Japón a partir del 1 de septiembre de 2020. En cuanto a los ciudadanos extranjeros con estatus de residencia que actualmente residen en Japón y que salgan a partir del 1 de septiembre, por favor, consulte [la página web](#) de la Agencia de Servicios de Inmigración de Japón.

Con el fin de contener la propagación de infecciones, a partir del 1 de septiembre de 2020, se introducirán algunas medidas de cuarentena adicionales para los ciudadanos extranjeros con cualquiera de las siguientes cuatro categorías del estatus de residencia, "Residente permanente", "Cónyuge o hijo de nacional japonés", "Cónyuge o hijo de Residente Permanente" y "Residente de Largo Tiempo" (incluido cónyuge o hijo de nacional japonés que no posea estatus de residencia; lo mismo se le aplicará en lo adelante), y aquellos que tengan circunstancias especiales excepcionales.

(Nota) Esta medida no aplica para aquellos que ya tenían o tendrán visas diplomáticas y oficiales.

### <Detalle>

Actualmente, con el propósito de fortalecer el control fronterizo, no se les permite la entrada a Japón, salvo circunstancias especiales, a los extranjeros que hayan permanecido en cualquiera de los países/regiones designados como área sujeta a prohibición de entrada durante los 14 días previos a su solicitud de desembarque en Japón. Según la decisión del 22 de julio, se les permite a entrar a los extranjeros titulares de estatus de residencia que salieron de Japón antes del día en que el país/región donde se encuentran actualmente fuese designado como área objeto de prohibición de entrada a partir del 5 de agosto de 2020.

Adicionalmente, desde el 1 de septiembre de 2020, todos los extranjeros nacionales con estatus de residencia que hayan salido de Japón hasta del 31

de agosto de 2020 con un permiso de reentrada válido, son elegibles para la reentrada al Japón.

Al momento de la reentrada, se les solicita a estos extranjeros que presenten (1) la “Carta de confirmación de presentación de los documentos necesarios para la reentrada a Japón” (en adelante, la "Carta de confirmación de reentrada") obtenida en la misión diplomática japonesa en el país/región donde reside el solicitante, y (2) el certificado de resultado negativo a una prueba de COVID-19 realizada dentro de las 72 horas previas a la hora de salida de su punto de partida (en adelante, “Certificado de resultado negativo de la prueba”). Por favor, consulte aquí para informarse respecto al [proceso y los documentos requeridos para la reentrada](#).

**Por favor, tenga en cuenta que además de un certificado de resultado negativo de la prueba, se requerirá la “Carta de confirmación de reentrada” para los titulares de las cuatro categorías de estatus de residencia antes mencionados, así como para los ciudadanos extranjeros considerados en circunstancias excepcionales tales como casos urgentes y/o humanitarios para hacer reentrada a Japón a partir del 1 de septiembre de 2020.**